

## CONTRATO PRIVADO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento privado, el Contrato Privado de Cooperación (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte:

- **REPSOL COMERCIAL S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20503840121, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal N°110, Torre Real Doce, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por Gisella Liliana Bellido Chichizola, identificado con DNI Nro. 10550622 según poderes inscritos en el Asiento C00225 de la Partida Electrónica N° 11349284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "RECOSAC"; y, de la otra parte,
- **GRUPO AUTONIZA** conformado por:
  - **AUTONIZA S.A.C.**, con RUC N° 20601762219, debidamente representada por el señor Luis Guillermo José Carrasco Afanador, identificado con C.E. N° 007337592, en su calidad de Gerente General, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;
  - **AUTONIZA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20610785116, debidamente representada por el señor Luis Guillermo José Carrasco Afanador, identificado con C.E. N° 007337592, en su calidad de Gerente General, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

A quienes en adelante se les denominará "EL CLIENTE".

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 RECOSAC es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, que se dedica a las actividades de compraventa, comercialización, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados, así como negocios o servicios complementarios y conexos.
- 1.2 EL CLIENTE es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, que se dedica a [\*].
- 1.3 RECOSAC tiene el objetivo de establecer alianzas estratégicas con diversas empresas líderes en los sectores que realizan sus actividades empresariales, con la finalidad de coordinar esfuerzos con éstas para contribuir de manera conjunta a un mejor posicionamiento en el mercado nacional.

RECOSAC actualmente viene implementando y desarrollando un programa denominado "REPSOL MÁS" (en adelante, el "PROGRAMA"), el cual permite a sus socios estratégicos y a los beneficiarios designados por estos disfrutar de precios preferenciales y otros beneficios derivados del mismo.

RECOSAC se reserva el derecho de modificar unilateralmente la denominación del PROGRAMA; en caso ello ocurra, RECOSAC enviará una comunicación simple a EL CLIENTE informándole sobre la modificación, sin que se requiera suscribir adenda alguna al presente Contrato.

- 1.4 Las Partes han venido sosteniendo conversaciones con la finalidad de plasmar, en el presente documento, los lineamientos de la cooperación de ambas Partes con la finalidad de que éstas consigan los fines señalados en el Contrato.

**SEGUNDA:** **OBJETO**

- 2.1 El objeto de este Contrato es consolidar una alianza estratégica entre EL CLIENTE y RECO SAC, a fin de que éstas sumen a sus capacidades, recursos y competencias, así como establecer canales de comunicación y colaboración interinstitucional, que permitan coordinar esfuerzos para contribuir, colaborar y apoyar en un mejor posicionamiento de ambas empresas en el mercado nacional, mediante la implementación y ejecución del PROGRAMA desarrollado por RECO SAC en favor y en beneficio de los clientes y colaboradores designados por EL CLIENTE (en adelante, los "Beneficiarios") según los términos y condiciones pactados en el Contrato.
- 2.2 Las Partes acuerdan que, para el cumplimiento del PROGRAMA, los Beneficiarios de EL CLIENTE deberán cumplir con los Términos y Condiciones del PROGRAMA, las cuales se encuentran en el Anexo I del Contrato y que forma parte integrante del mismo.

**TERCERA:** **OBLIGACIONES DE RECO SAC**

- 3.1 Otorgar descuentos en los Productos mediante el PROGRAMA a sus colaboradores y clientes de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:
- 3.1.1 REPSOL MÁS, de propiedad de RECO SAC, permitirá a los Beneficiarios de EL CLIENTE afiliarse al PROGRAMA, que les servirá para acogerse a los beneficios ofrecidos en las Estaciones de Servicios y tiendas de conveniencia "Repshop" y "Sprint", las cuales, y están contenidas en el Anexo II del Contrato - Lista de Estaciones de servicio y tiendas autorizadas, y podrán estar sujetas a variación a criterio de RECO SAC (en adelante conjunta e indistintamente denominadas, las "Estaciones de Servicio").
- 3.1.2 La afiliación al PROGRAMA permitirá a los Beneficiarios de EL CLIENTE acceder a los siguientes beneficios:
- Descuento sobre los precios de pizarra en los combustibles que comercializa RECO SAC en las Estaciones de Servicio. Los descuentos en soles/galón sobre el precio pizarra (*Incluyen IGV*) son los siguientes:

- a) Para los Beneficiarios:

PRODUCTOS	DESCUENTO Soles por Galón
Gasohol Premium	S/1.20
Gasohol Regular	S/0.80
Diésel e+	S/0.50
GLP	S/0.20

\*Descuento aplicable sobre el precio pizarra de cada Estación de Servicio.

Nota: Descuentos sujetos a variación según política vigente de RECO SAC. El acceso a los descuentos en los productos vendidos en las tiendas de conveniencia "Rephop" y "Sprint" autorizadas serán conforme a las promociones vigentes y que fueran aplicables.

3.2 Otorgar a EL CLIENTE los siguientes beneficios:

- 3.2.1 Posibilidad de otorgar beneficios y/o descuentos a favor de los Beneficiarios designados por EL CLIENTE para el PROGRAMA.
- 3.2.2 La afiliación al PROGRAMA será otorgado única y exclusivamente a los Beneficiarios designados por EL CLIENTE.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE**

- 4.1 EL CLIENTE se compromete a realizar una campaña de lanzamiento dirigida a sus Beneficiarios en relación al programa objeto de este Contrato.
- 4.2 EL CLIENTE se compromete a programar una (01) comunicación de manera mensual, a fin de mantener e incrementar el ratio de uso y afiliación según lo acordado con RECO SAC, en función al número potencial de sus Beneficiarios. En caso RECO SAC requiera una mayor frecuencia/exposición en la comunicación por parte de EL CLIENTE, este último se compromete a brindar los recursos/medios necesarios para lograr un incremento en los indicadores respectivamente.
- 4.3 EL CLIENTE brindará a los beneficiarios del PROGRAMA la siguiente información:
  - Código Identificador para que el usuario pueda realizar su solicitud.
  - Los Términos y Condiciones del PROGRAMA.
  - Lista de Estaciones de Servicio autorizadas, donde el Beneficiario podrá hacer válido el beneficio.
- 4.4 EL CLIENTE deberá cumplir con el flujo del proceso de afiliación al PROGRAMA indicado en el Anexo III.
- 4.5 Trabajar de manera conjunta, cualquier mejora propuesta por RECO SAC, la cual implique mejoras en la ejecución del Contrato.
- 4.6 Recomendar a los beneficiarios del PROGRAMA el consumo de productos y/o servicios comercializados en las Estaciones de Servicios gestionadas por RECO SAC.
- 4.7 Obtener el consentimiento de los Beneficiarios del Programa, de acuerdo con el formato modelo que se incluye en calidad de Anexo IV, para que los datos personales requeridos por RECO SAC para la afiliación al PROGRAMA, puedan ser tratados y usados por RECO SAC de acuerdo a lo establecido en la cláusula informativa de tratamiento de datos personales se incluye en dicho Anexo.

**QUINTA:** **PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del Contrato será a partir del día siguiente de suscrito hasta el 31 de diciembre de 2026. Las Partes acuerdan que el Contrato se prorrogará automática y sucesivamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito su intención en contrario a la otra Parte, con una antelación de treinta (30) días calendario respecto a la fecha de vencimiento del plazo del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de ello, RECO SAC podrá resolver anticipadamente el Contrato, en cualquier momento, para lo cual deberá enviar una comunicación escrita manifestando su decisión de resolver el Contrato, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha efectiva de resolución.

---

**SEXTA:** **RESPONSABILIDADES LABORALES**

- 6.1 Las Partes declaran que la relación entre ellas es de naturaleza civil, por lo que no tienen absolutamente ninguna relación o vinculación laboral o contractual con el personal de la otra Parte, cuyas relaciones laborales o contractuales le son totalmente ajenas.
- 6.2 EL CLIENTE libera expresa y definitivamente a RECO SAC de cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuese la naturaleza de la obligación o responsabilidad.

RECO SAC libera expresa y definitivamente a EL CLIENTE de cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuese la naturaleza de la obligación o responsabilidad.

**SÉTIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de resolución del Contrato las detalladas a continuación:

- 7.1 Las Partes podrán resolver el Contrato si se configura un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que afecte a cualquiera de las mismas, impidiéndoles continuar con el cumplimiento del Contrato por más de treinta (30) días calendarios consecutivos, de acuerdo a la definición del artículo 1315° del Código Civil Peruano. Para tal efecto, la Parte que se sienta afectada deberá cursar a la otra Parte una comunicación escrita fundamentando tal situación.
- 7.2 Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato unilateralmente, con o sin expresión de causa y sin otro requisito o formalidad que el de notificar por escrito su voluntad de resolverlo a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha efectiva de resolución. La resolución será efectiva inmediatamente en la fecha antes indicada de la referida carta, sin ninguna responsabilidad para la Parte remitente de la misma.

7.3 Si alguna de las Partes considera que la otra ha incumplido sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1429º del Código Civil Peruano, ésta notificará por conducto notarial a la otra Parte, indicándole el incumplimiento en el que ha incurrido y le otorgará un plazo de quince (15) días calendarios para que subsane su incumplimiento. Si la Parte a la que se le impute el incumplimiento no subsana el mismo dentro del plazo antes señalado, el Contrato quedará automáticamente resuelto, sin necesidad de formalidad o declaración adicional alguna, quedando la otra Parte facultada a demandar el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado.

7.4 RECO SAC podrá dar por resuelto de pleno derecho el Contrato mediante comunicación simple enviada a EL CLIENTE y conforme a lo dispuesto por el artículo 1430º del Código Civil Peruano, en caso que EL CLIENTE: (i) se encuentre en un proceso de disolución o liquidación o de insolvencia acreditado mediante resolución emitida por la entidad correspondiente, y/o (ii) mantenga procesos judiciales en contra de RECO SAC o que impidan, a juicio de RECO SAC, el normal desarrollo y ejecución del Contrato, y/o (iii) en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta de este Contrato; y/o (iv) en los otros casos en que así expresamente lo estipule el Contrato.

Asimismo, RECO SAC se encontrará facultada a resolver de pleno derecho y de manera unilateral el presente Contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 1430º del Código Civil Peruano, en caso de que EL CLIENTE incumpla alguna(s) de las obligaciones y/o, alguna(s) de sus declaraciones, garantías o compromisos dejaran de ser correctos, contenidos en las siguientes secciones del Anexo V del Contrato:

- Sección I: Responsabilidad Social Corporativa.
- Sección II: Anticorrupción y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, literales a), b), c), d) y e).
- Sección III: Sanciones Internacionales, literales a), b), c), d), e), f) y g).
- Sección IV: Protección de Datos Personales, literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k).

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar; y sin que ello genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de EL CLIENTE.

7.5 La resolución del Contrato no exonerará a las Partes del cumplimiento de cualquier obligación o responsabilidad que se hubiese generado con anterioridad a la fecha efectiva de resolución, incluyendo cualquier responsabilidad en la que pudiera haber incurrido con relación a la ejecución o inejecución del Contrato.

#### **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Cualquier discrepancia que pudiera surgir durante la ejecución del Contrato, será resuelta por las Partes mediante trato directo y de la mejor manera posible. De no arribar a ningún acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima, a efectos de resolver cualquier controversia que se derive del Contrato. Para ello, las Partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción antes señalada.

**NOVENA:** **RESPONSABILIDAD**

- 9.1 Ambas Partes son responsables que la celebración del Contrato no genere violación, afectación o infracción a la normativa nacional. Cada Parte es responsable de que la celebración del Contrato no genere violación, afectación o infracción de los acuerdos que tuviera con terceros en forma previa a la celebración del Contrato.
- 9.2 RECO SAC se compromete a garantizar y velar que el PROGRAMA funcione de acuerdo a estándares aceptables para satisfacer a los Beneficiarios incluidos en este. La elección respecto de quién califica como Beneficiario es potestad y responsabilidad de EL CLIENTE. EL CLIENTE se compromete a informar a RECO SAC acerca de cualquier disconformidad que los beneficiarios del PROGRAMA presentaran ante EL CLIENTE, siempre y cuando dicha disconformidad esté vinculada al funcionamiento de él o los beneficios que forman parte del PROGRAMA, y que están bajo el ámbito de control de RECO SAC.
- 9.3 Las Partes se obligan a ejecutar, de manera diligente, profesional y responsable, las obligaciones asumidas en el Contrato, dando estricto cumplimiento a las leyes aplicables. En tal sentido, queda claro que cada Parte deberá en todo momento tomar decisiones, sobre la base de criterios objetivos, diligentes y razonables, respecto al cumplimiento de sus obligaciones en ejecución del Contrato.

Toda y cualquier decisión que cada Parte tome con relación a la ejecución del Contrato y de las obligaciones a su cargo es de su exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven frente a la otra Parte y terceros en general.

**DÉCIMA:** **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

- 10.1 RECO SAC podrá ceder su posición contractual o transferir los derechos u obligaciones del Contrato a favor de terceros en la oportunidad que RECO SAC así lo determine, prestando EL CLIENTE en este Contrato su conformidad por adelantado. Esta cesión deberá ser comunicada oportunamente a EL CLIENTE en un plazo máximo de dos (02) días calendario de haberse celebrado la cesión contractual.
- 10.2 Las Partes acuerdan que EL CLIENTE no podrá ceder su posición contractual ni sus derechos u obligaciones derivados del Contrato, ya sea parcial o totalmente, salvo autorización expresa y por escrito de RECO SAC.
- 10.3 En la eventualidad de que RECO SAC autorice a EL CLIENTE a ceder su posición contractual, derechos y/u obligaciones, el cesionario deberá cumplir previamente al acuerdo de cesión, con todos y cada uno de los requisitos, términos y condiciones establecidos en el Contrato que correspondan al objeto y finalidad del mismo, en cuanto ello sea aplicable. De lo contrario, la referida cesión no será válida ni eficaz.

**DÉCIMO PRIMERA:** **CONFIDENCIALIDAD**

- 11.1 Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de cualquier tipo de base de datos, reportes, datos, estudios, planos, especificaciones, documentos y demás información que hubiese obtenido de la otra Parte, con motivo de la ejecución del Contrato, sin importar la forma u oportunidad en la que ello ocurra, ya sea de manera directa o indirecta, incluyendo aquella información que como consecuencia de la

ejecución del Contrato pudiese elaborar, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa (en adelante, la “Información Confidencial”).

- 11.2 La Información Confidencial se extiende a aquella información relacionada con las Partes, sus afiliadas, subsidiarias o empresas relacionadas o asociadas, accionistas, socios y accionistas o socios de sus afiliadas, sus clientes y los clientes de las empresas antes mencionadas, no estando facultada a revelar dicha Información Confidencial a terceros. La obligación antes mencionada se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del Contrato o de sus renovaciones o prórrogas, cualquiera que fuera la causal de terminación.
- 11.3 En este sentido, las Partes se comprometen a dar un trato estrictamente confidencial y a no proporcionar, revelar o divulgar, directa o indirectamente, a ningún tercero, la Información Confidencial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Parte a la que le pertenece dicha Información Confidencial.
- 11.4 EL CLIENTE reconoce expresamente que, sin perjuicio de la obligación de no divulgación de la Información Confidencial establecida en los numerales anteriores de esta cláusula, la base de datos que se genere como consecuencia de la ejecución del Contrato y, consecuentemente, del PROGRAMA, es de propiedad exclusiva de RECOSAC. Se entiende como base de datos, toda aquella información de tipo económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de otro tipo, así como cualquier documentación, incluyendo la información contenida en bases de datos relativa a todos los consumos que realicen los beneficiarios designados por EL CLIENTE en el marco del PROGRAMA.

**DÉCIMO SEGUNDA:**

**EXPLOTACIÓN DE LA MARCA**

- 12.1. EL CLIENTE reconoce y acepta que cualquier uso que realice de los signos, logotipos, colores y/o palabras conformantes de la marca REPSOL o de las marcas que esta mantiene o aquellas marcas que desarrolle en el futuro, deberá efectuarse previa autorización por escrito, en estricto cumplimiento de las normas vigentes en materia marcaria. Lo anterior alcanza a los empleados, representantes, mandatarios, agentes, intermediarios; o, de manera general, cualquier tercero vinculado a la operación de EL CLIENTE, ya sea de forma directa o indirecta.
- 12.2. En este sentido, salvo autorización expresa de RECOSAC, EL CLIENTE se encuentra prohibido de utilizar tales signos distintos sin autorización expresa y por escrito de RECOSAC.
- 12.3. Del mismo modo, salvo habilitación expresa y por escrito, EL CLIENTE, sus empleados, representantes, mandatarios, agentes intermediarios; o, de manera general cualquier tercero vinculado a la operación de EL CLIENTE tienen prohibido divulgar imágenes vinculadas directa o indirectamente a la marca REPSOL o marcas registradas por REPSOL (videos, fotografías, televisión, entre otros), en cualquier medio o soporte escrito, informático y/o de internet, programas y/o aplicaciones de difusión masiva, páginas personales, redes sociales, páginas web o por cualquier medio de comunicación; salvo los casos permitidos por ley.
- 12.4. EL CLIENTE, sus empleados, representantes, mandatarios, agentes, intermediarios; o, de manera general cualquier tercero vinculado a la operación de EL CLIENTE, no podrá

cuestionar la validez de dichas marcas ni solicitar el registro o inscripción de marcas similares a las registradas por REPSOL.

- 12.5. EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de REPSOL, por medio escrito, cualquier utilización de sus marcas, detallando el uso específico de las mismas (marcas a utilizar, periodo de utilización, medios de difusión, etc.) y, de ser el caso, la propuesta de publicidad, estrategia de marketing, campaña publicitaria u otra similar, que pretenda desarrollar haciendo uso de las marcas de REPSOL. REPSOL, en ejercicio de sus derechos como titular de las marcas, responderá por escrito a EL CLIENTE aceptando o denegando la utilización de sus marcas o, de ser el caso, solicitando que ésta sea modificada a su entera satisfacción.
- 12.6. Los detalles sobre los plazos y los formatos de comunicación de uso de marcas serán alcanzados por RECOSAC a EL CLIENTE.
- 12.7. En caso RECOSAC compruebe el uso o reproducción de los signos distintivos o marcas de REPSOL que afecten su derecho bajo las normas vigentes, RECOSAC podrá iniciar las acciones legales por infracción marcaria, sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios correspondientes. Asimismo, EL CLIENTE quedará obligado a mantener indemne a RECOSAC frente a cualquier autoridad o tercero en caso de responsabilidad de cualquier tipo por la utilización no autorizada de sus marcas.

**DÉCIMO TERCERA:** **ESTIPULACIONES VARIAS**

- 13.1 La validez, interpretación y cumplimiento del Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.
- 13.2 Este documento constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las Partes y deja sin efecto o anula todas las negociaciones, manifestaciones y compromisos celebrados hasta la fecha por ellas en relación con su objeto.
- 13.3 Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del Contrato, los cuales serán utilizados para cursar todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato. Estos domicilios podrán ser variados previa comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios a la fecha efectiva de la variación del domicilio. Si no se observa esta formalidad, aquellas comunicaciones cursadas al domicilio original serán consideradas válidas y surtirán plenos efectos legales.
- 13.4 Salvo se indique lo contrario en el Contrato, la falta o demora en el ejercicio por alguna de las Partes de cualquier derecho, facultad o privilegio no se considerará una renuncia a él, ni tampoco cuando se trate del ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio. Ninguna renuncia se considerará efectuada si no es hecha por escrito por la Parte renunciante.

**DÉCIMO CUARTA:** **EXCLUSIVIDAD**

Durante la vigencia del Contrato, EL CLIENTE se obliga a no celebrar contratos o acuerdos de ninguna naturaleza jurídica o comercial semejantes al presente o programas de coparticipación o de afinidad de cualquier tipo con otras empresas del sector Energía, ni ofrecer a sus clientes o usuarios productos de otras estaciones de servicio o empresas comercializadoras de combustible que compitan o no con RECOSAC.

De incumplir EL CLIENTE con la presente obligación de exclusividad, RECO SAC se encontrará facultada a resolver de pleno derecho y de manera unilateral el presente Contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 1430º del Código Civil Peruano.

**DÉCIMO QUINTA:** **ANEXOS**

- ANEXO I: Términos y condiciones de REPSOL MÁS  
ANEXO II: Lista de Estaciones de Servicios autorizadas  
ANEXO III: Flujo del proceso de afiliación al programa.  
ANEXO IV: Cláusula Informativa del Tratamiento de Datos Personales.  
ANEXO V: Disposiciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Ética, Protección de Datos Personales y Cumplimiento Legal.

En caso de discrepancia entre el Contrato y sus anexos, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

**DÉCIMO SEXTA:** **INDEMNIDAD**

EL CLIENTE se compromete frente a RECO SAC a liberarla y mantenerla indemne respecto de cualquier reclamación, demanda, procedimiento, investigación, fallo o sentencia condenatoria, pretensión y/o reclamo en general que pueda ser instituido, presentado, postulado, seguido o pronunciado en contra de RECO SAC o de sus representantes, funcionarios o directores o que, de cualquier forma, les pudiera afectar o involucrar cuando tales reclamos se deriven o estén vinculados con los Beneficiarios designados por EL CLIENTE o terceros, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones derivadas de legislación laboral, de higiene, de seguridad industrial, de seguridad en general, protección al consumidor y todo lo que este concepto involucre.

Se precisa que, sobre los Beneficiarios por EL CLIENTE, RECO SAC no tiene responsabilidad al carecer de vínculo contractual alguno en relación a alguna de estas actividades por lo que EL CLIENTE deberá mantener indemne a RECO SAC por cualquier reclamo instituido por cualquiera de ellos contra RECO SAC.

A efectos de este Contrato, EL CLIENTE será el único responsable de cualquier sanción que pudiere imponérsele administrativa o judicialmente, o de cualquier Reclamo de cualquier naturaleza derivado de las actividades comerciales mencionadas en el párrafo precedente u otras de cualquier índole.

En ese sentido, ambas Partes declaran que en caso RECO SAC resultare afectada por cualquiera de los supuestos antes detallados, EL CLIENTE asume la obligación de indemnizar a RECO SAC por los daños y perjuicios que hubiese sufrido, y EL CLIENTE quedará obligado a reembolsarle los gastos y los desembolsos de dinero que RECO SAC se hubiera visto obligada a efectuar como consecuencia de ello.

**DÉCIMO SÉTIMA:** **DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, ÉTICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CUMPLIMIENTO LEGAL**

Las Partes se obligan a cumplir las disposiciones en materia de responsabilidad social corporativa, ética, protección de datos personales y cumplimiento legal contenidas en el Anexo V del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente documento, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y un solo efecto, a los [\*\*] días del mes de [\*\*] de 20[\*\*].

---

**RECOSAC**  
Gisella Bellido Chichizola  
DNI. 10550622

---

**AUTONIZA S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

---

**AUTONIZA PERU S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

## ANEXO I

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA “REPSOL MÁS”

Mediante el presente documento se detallan los Términos y Condiciones del Programa “REPSOL MÁS” (en adelante, el “PROGRAMA”), gestionado por la empresa de REPSOL COMERCIAL S.A.C. (en adelante, “RECOSAC” y/o “REPSOL” indistintamente), identificada con R.U.C. N° 20503840121 y con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Torre 5, piso N° 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de afiliarse libremente al PROGRAMA y: (i) aceptar los Términos y Condiciones para su inscripción al citado programa para obtener beneficios en compras de combustible y productos seleccionados (en adelante, los “Beneficios”) que realice EL BENEFICIARIO en las Estaciones de Servicio y tiendas de conveniencia Repshop y/o Sprint (en adelante, denominadas indistintamente “Tiendas de Conveniencia”) que designe RECOSAC como parte del PROGRAMA; y; (ii) aceptar el tratamiento a los Datos Personales de EL BENEFICIARIO por parte de RECOSAC; de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento.

#### **1. PROCESO DE REGISTRO:**

- En el proceso de registro y/o solicitud de inscripción en el PROGRAMA “REPSOL MÁS”, EL BENEFICIARIO asociará su afiliación y/o solicitud a un Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería (en adelante conjuntamente, “Documento de Identidad”).

#### **2. MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS:**

- Para identificarte como BENEFICIARIO del PROGRAMA “REPSOL MÁS”, EL BENEFICIARIO podrá utilizar su Documento de Identidad o el código QR que se le asigne al momento de la aprobación de su afiliación (en adelante, el “Medio de Identificación”).

El Medio de Identificación es estrictamente personal para el uso de EL BENEFICIARIO.

#### **3. PROCEDIMIENTO PARA HACER USO DEL BENEFICIO:**

- EL BENEFICIARIO deberá presentar su Medio de Identificación en las Estaciones de Servicio o Tiendas de Conveniencia designadas por RECOSAC antes del despacho del combustible y/o de la compra de los productos seleccionados y deberá señalar que forma parte del PROGRAMA y su intención de hacer uso del Beneficio.
- La lista de Estaciones de Servicio y las Tiendas de Conveniencia donde se podrá hacer uso del PROGRAMA se encuentran sujetas a variación a criterio de RECOSAC, y serán las que al momento de la compra se encuentren listadas en la web corporativa de Repsol Perú en la sección “REPSOL MÁS”.
- Para el caso de combustibles, se precisa que solo se podrá despachar directamente al automóvil con la placa registrada en el PROGRAMA.
- El Beneficio no podrá acumularse con otras ofertas, beneficios ni con otras promociones.
- En todos los consumos que se realicen, RECOSAC podrá emitir boleta o factura según lo requerido por el BENEFICIARIO.

#### **4. FORMA DE PAGO:**

- La forma de pago por parte de EL BENEFICIARIO será en efectivo o cualquier medio de pago aceptado en las Estaciones de Servicio y/o Tiendas de Conveniencia parte del PROGRAMA.

**5. BENEFICIOS:**

- Los descuentos en combustibles (soles/galón), lubricantes y productos seleccionados de Tiendas de Conveniencia, se aplicarán sobre el precio de venta al público y no son acumulables con otras promociones vigentes.
- Todos los descuentos están sujetos a variación de RECO SAC.
- En caso de situaciones de fuerza mayor o en caso ocurran problemas técnicos o fallas de conexión en los Sistemas de las Estaciones de Servicio y/o Tiendas de Conveniencia parte del PROGRAMA y los Beneficios no se pudieran aplicar al momento de la compra, RECO SAC y/o el operador de la Estación de Servicio no se hacen responsables de reembolso alguno a favor de EL BENEFICIARIO. Las Estaciones de Servicio y/o Tiendas de Conveniencia no se hacen responsables de otorgar los beneficios del PROGRAMA hasta el restablecimiento de los sistemas antes señalados.

**6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

- El uso inadecuado, ilícito, abusivo o que viole los presentes Términos y Condiciones, sus actualizaciones y/o modificaciones y en general el uso que afecte los derechos de terceros, las leyes o reglamentos vigentes, no es de responsabilidad de RECO SAC ni de los operadores de las Estaciones de Servicio parte del PROGRAMA, inclusive los faculta a inactivar a EL BENEFICIARIO del PROGRAMA en forma automática, sin necesidad de previa comunicación o advertencia, pues queda expresamente establecido que la continuidad de la afiliación al PROGRAMA “REPSOL MÁS” está supeditado al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en éste documento.
- Cualquier afectación en consecuencia, dará lugar para que RECO SAC proceda a anular a EL BENEFICIARIO del PROGRAMA “REPSOL MÁS”, sin responsabilidad alguna. En ese sentido, EL BENEFICIARIO declara que reconoce no tendrá derecho a reclamo alguno a RECO SAC ni a los operadores de las Estaciones de Servicio parte del PROGRAMA en tal eventualidad.

**7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

Mediante la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, EL BENEFICIARIO autoriza de manera expresa a RECO SAC, con R.U.C. N° 20503840121, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 147, Edificio Real 5, San Isidro – Lima, a incorporar los datos personales que proporcione al momento de solicitar la emisión de “REPSOL MÁS”, a su Banco de Datos “PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN”, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con código RNPDP-PJP N° 6586, y a que sean tratados para afiliarse al PROGRAMA “REPSOL MÁS”, y para todos los actos que RECO SAC requiera realizar en el marco de la gestión del Programa “REPSOL MÁS”; incluyendo (pero no limitado a) el envío de correos electrónicos relacionados a las Políticas del Programa “REPSOL MÁS”, sus beneficios, y la actualización de datos.

Además, si otorga su consentimiento expreso para ello en el momento de solicitar la afiliación al PROGRAMA “REPSOL MÁS”, RECO SAC podrá enviarle publicidad, información, ofertas y/o promociones generales o personalizadas sobre otros productos y/o servicios, por medios físicos o digitales.

Asimismo, se informa que los datos que proporcione serán tratados también por MASIVIAN PERÚ S.A.C., con R.U.C. N° 20554657380, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 312, Piso 10, San Isidro - Lima (Perú); en calidad de encargado de tratamiento, y serán utilizados única y exclusivamente para los fines descritos en los párrafos anteriores, de acuerdo con las instrucciones impartidas por RECO SAC. RECO SAC tomará las previsiones necesarias para que el encargado de tratamiento guarde la reserva y confidencialidad de los datos personales transferidos.

Dicha información podrá ser transferida a otras sociedades del Grupo REPSOL a nivel nacional o internacional (España), únicamente para que sean utilizados para los fines descritos en los párrafos anteriores, según las instrucciones que sean impartidas por RECO SAC. En caso de transferencia de datos personales, RECO SAC tomará las previsiones necesarias para que la entidad que los recibe guarde la reserva y confidencialidad de los mismos.

Se informa que los datos que será necesario que proporcionen para afiliarse al PROGRAMA “REPSOL MÁS” son: Nombres y apellidos, fecha de nacimiento, Tipo y número de DNI o Carné de Extranjería, placa del vehículo, género, correo electrónico y número telefónico; ya que, de no proporcionarlos, no podrán formar parte del PROGRAMA “REPSOL MÁS”. Dichos datos personales serán conservados por RECO SAC mientras dure su afiliación al PROGRAMA “REPSOL MÁS”, y hasta diez (10) años después de que ésta haya concluido.

Asimismo, se informa que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición correspondientes, en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS), así como revocar su consentimiento al uso de sus datos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a los siguientes buzones: [lpdp\\_peru@repsol.com](mailto:lpdp_peru@repsol.com) o [datospersonales\\_peru@repsol.com](mailto:datospersonales_peru@repsol.com); y que pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de considerar que no han sido atendidos en el ejercicio de sus derechos.

#### **8. ATENCIÓN DE RECLAMOS Y CONSULTAS SOBRE EL PROGRAMA:**

Para consultas y/o trámites vinculados al PROGRAMA “REPSOL MÁS”, EL BENEFICIARIO deberá dirigirse al correo electrónico: [servicioalcliente@repsol.com](mailto:servicioalcliente@repsol.com) o al teléfono: 320-0000 (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados y domingos de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

#### **9. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

RECO SAC se reserva expresamente el derecho a modificar, actualizar o ampliar en cualquier momento los presentes Términos y Condiciones.

Cualquier modificación, actualización o ampliación producida en los presentes Términos y Condiciones será inmediatamente publicada en el Sitio Web: [www.repsol.pe](http://www.repsol.pe), siendo responsabilidad de EL BENEFICIARIO revisar los Términos y Condiciones vigentes al momento de acceder a los Beneficios.

En caso de que EL BENEFICIARIO no estuviera de acuerdo con las modificaciones mencionadas, podrá optar por no hacer uso de los Beneficios.

#### **10. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Los presentes Términos y Condiciones se rigen por la ley peruana y cualquier disputa que se produzca con relación a la validez, aplicación o interpretación de los mismos, incluyendo la Política de Privacidad, será resuelta ante la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima Cercado para cualquier controversia que se presente en la ejecución del PROGRAMA, renunciando expresamente mediante su afiliación a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente documento, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y un solo efecto, a los [\*\*] días del mes de [\*\*] del 2024.

---

**RECOSAC**  
Gisella Bellido Chichizola  
DNI. 10550622

---

**AUTONIZA S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

---

**AUTONIZA PERU S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

**ANEXO II**  
**LISTA DE ESTACIONES DE SERVICIOS AUTORIZADAS**

Nº	ESTACIONES	DPTO	PROV	DISTRITO	DIRECCION
1	CENTRAL	LIMA	LIMA	ATE	AV. NICOLAS AYLLÓN NRO. 2970
2	GRACO	LIMA	LIMA	ATE	AV. LOS INGENIEROS MZA. E LOTE. 14-2
3	LA MOLINA	LIMA	LIMA	ATE	AV. LA MOLINA NRO. 448 URB. EL ARTESANO
4	LOS SAUCES	LIMA	LIMA	ATE	AV. NICOLAS AYLLON NRO. 1912
5	MAYORA ZGO	LIMA	LIMA	ATE	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL NRO. 3085
6	MONTEC ARLO	LIMA	LIMA	ATE	AV. EVITAMIENTO 1904 MZA. B LOTE. 1AL6 URB. LOS PARQUES DE MONTERRICO
7	SANTA ANA	LIMA	LIMA	ATE	AV. NICOLAS AYLLON Nº 7174 URB. PARCELACION LA ESTRELLA
8	BARRAN CO	LIMA	LIMA	BARRANCO	AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 290
9	BREÑA	LIMA	LIMA	BREÑA	AV. VENEZUELA NRO. 1315
10	SANTA ROSA	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	AV. TÚPAC AMARU KM. 16.5 DISTRITO DE CARABAYLLO.
11	ARENALES	LIMA	LIMA	CERCADO DE LIMA	AV. ARENALES NRO. 881-889
12	DUEÑAS	LIMA	LIMA	CERCADO DE LIMA	AV. DUEÑAS, CONTRAMAESTRE NICOLAS, 606 ASOC VIV. SAN REMO
13	LARAVIL	LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	AV. NICOLAS AYLLON NRO. 2274
14	CEBOTTO	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	AV. GUARDIA CIVIL NRO. 709
15	CEDROS DE VILLA	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	AV. ALAMEDA SUR NRO. 597 URB. LOS CEDROS DE VILLA
16	TRONCO FIRME	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	AV. PROLONG. HUAYLAS NRO. 326
17	SAN FRANCIS CO	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	AV. 1 DE MAYO NRO. 3090
18	COMAS	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	AV. GERARDO UNGER NRO. 3689 URB. HAB. PANAMERICANA NORTE
19	PEGASO	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	AV. TUPAC AMARU NRO. S/N URB. MESA REDONDA
20	SUPER REPSOL	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	AV. ALFREDO MENDIOLA NRO. 2000
21	SARMIENTO	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	AV. GRAL. ALVAREZ DE ARENALES NRO. 400
22	EL SAUCE	LIMA	LIMA	LA MOLINA	AV. LA MOLINA NRO. 2880
23	LA ROTONDA	LIMA	LIMA	LA MOLINA	AV. LA MOLINA NRO. 1310 URB. RES MONTERRICO SUR
24	SAIMON	LIMA	LIMA	LA MOLINA	AV. R.FERRERO REBAGLIATI 1313 MZA. D LOTE. 01 URB. SIRIUS II ETAPA

25	STOP	LIMA	LIMA	LA MOLINA	AV. LOS FRUTALES NRO. 1095 URB. RESIDENCIAL MONTERRICO
26	ASSA	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	AV. JAIME BAUSATE Y MEZA 1050 LA VICTORIA
27	GRAU 2	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 301
28	IQUITOS	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	AV. IQUITOS 1100 - LA VICTORIA
29	LEBAR	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	AV. ARRIOLA, NICOLAS NRO. S/N
30	MEXICO 1	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	AV. MÉXICO N° 1291 ESQUINA CON JR. PARINACOCHAS
31	SANTA CATALINA	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	AV. CANADA NRO. 965 URB. SANTA CATALINA
32	ARGENTINA 2	LIMA	LIMA	LIMA	AV. REPUBLICA DE ARGENTINA NRO. 3003 URB. ROMA
33	ARRIETA	LIMA	LIMA	LIMA	AV. ARGENTINA, REPUBLICA NRO. 2501
34	COLONIA L	LIMA	LIMA	LIMA	AV. COLONIAL 1817- NRO. 1821
35	COLONIA L 2	LIMA	LIMA	LIMA	AV. COLONIAL NRO. 140
36	COLONIA LA	LIMA	LIMA	LIMA	AV. COLONIAL 930
37	MONUMENTAL	LIMA	LIMA	LIMA	AV. VENEZUELA NRO. 1820
38	UNIVERSITARIA 2	LIMA	LIMA	LIMA	AV. UNIVERSITARIA SUR NRO. 546
39	GRIFO ORO	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	AV. PROCERES MZ.NN-2, LOTES 1-9. URB. PUERTA DE PRO 2DA. ETAPA
40	PRO A	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	ESQ. AV. CANTA - CALLAO Y AV. DE LA CORDIALIDAD MZ. A-5 LT 17 2° ETAPA PRO
41	06 DE AGOSTO	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. DEL EJERCITO N° 1295 SANTA CRUZ
42	AREQUIPA	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. AREQUIPA NRO. 5080
43	EL ROSEDAL	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. ROOSEVELT NRO. 6491
44	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. ANGAMOS ESTE NRO. 498
45	LA AURORA	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	URB. PROLONGACION DE LA AV. BENAVIDES AV. ALFREDO BENAVIDES 1361
46	MIRAFLORES	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. ROOSEVELT NRO. 5672
47	PARQUE MORA	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. ANGAMOS OESTE 1685 MIRAFLORES
48	REDUCTO	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. 28 DE JULIO NRO. 904
49	SANTA MARIA	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. EL EJERCITO NRO. 290
50	TENAUD	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. AREQUIPA NRO. 4305
51	CHEPEN	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	Av. Lima con Av. Las Palmas

52	BOLIVAR 2	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	AV. BOLIVAR NRO. 330
53	LOS GRAMAD ALES	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	AV. PUENTE PIEDRA NRO. 1365
54	SAN CARLOS	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 28.3
55	SAN CRISTOB AL	LIMA	LIMA	RIMAC	AV. 9 DE OCTUBRE NRO. 508
56	ANGAMOS	LIMA	LIMA	SAN BORJA	AV. PRIMAVERA NRO. 1095
57	EL AVION	LIMA	LIMA	SAN BORJA	AV. AVIACIÓN NRO. 3401
58	SAN BORJA	LIMA	LIMA	SAN BORJA	AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3160 URB. SAN BORJA
59	DOS DE MAYO	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	Av. DOS DE MAYO 1340-1380 SAN ISIDRO
60	EL PARQUE	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	AV. GUARDIA CIVIL NRO. 1090
61	PARODI	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	AV. PASEO PARODI NRO. 220
62	PARQUE SUR	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	AV. GUARDIA CIVIL 1109 ESQ. PARQUE SUR 314
63	SPRINT CE SI	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE 147 TIENDA 8
64	TIKI	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO. 520
65	TIKI TOO	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO. 211
66	TRISTAR	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCH O	AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA 1487 URB. LOS JARDINES
67	ARRIOLA	LIMA	LIMA	SAN LUIS	AV. NICOLAS ARRIOLA Nº 2140 SAN LUIS
68	LOS MILAGROS	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	AV. TUPAC AMARU NRO. 1453
69	PRO	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	AV. ALFREDO MENDIOLA NRO. 7650 KM 21.5 URB. PRO INDUSTRIAL SMP
70	UNIVERSITARIA	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	AV. UNIVERSITARIA NORTE NRO. 2901
71	CHUBUT	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	AV. VENEZUELA 4647
72	FAUCETT	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	AV. ELMER FAUCETT NRO. 481
73	LA MARINA 1	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	AV. LA MARINA NRO. 325
74	LA MARINA 2	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	AV. LA MARINA NRO. 2530
75	CHACARI LLA	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	AV. PRIMAVERA NRO. 1212
76	EL DERBY	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	AV. EL DERBY 109 MZA. B LOTE. 1A URB. EL DERBY

77	PRECURSORES	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	AV. PRIMAVERA NRO. 1120 URB. VALLE HERMOZO
78	SAN BLAS	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	AV. LOS PROCERES 101 - NRO. 103
79	SURCO	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	AV. ROOSEVELT Y PARQUE ALTO CUADRA 6 - SURCO
80	ANGAMOS 2	LIMA	LIMA	SURQUILLO	AV. ANGAMOS ESTE 1715 SURQUILLO
81	LAS TIENDAS	LIMA	LIMA	SURQUILLO	AV. ANDRES ARAMBURU NRO. 904
82	PRINCIPAL	LIMA	LIMA	SURQUILLO	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO. 1146
83	VIGIL	LIMA	CALLAO	BELLAVISTA	AV. ALMIRANTE GRAU 1300
84	GENE	LIMA	CALLAO	BELLAVISTA	AV. O.R BENAVIDES NRO. 4600 URB. SAN JOSE
85	CANTOLAO	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. FAUCETT Nº 6000
86	CENTENARIO	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. CORONEL NESTOR GAMBETTA NRO. 115
87	ELAION	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. ARGENTINA 2920
88	GAMBETA	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. NESTOR GAMBETA NRO. 1295
89	LA RESERVA	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. CORONEL NESTOR GAMBETTA NRO. 10548 EXFUNDO MARQUEZ SECTOR 10B
90	LOAYZA	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. TOMAS VALLE NRO. 3390 Z.I. ZONA INDUSTRIAL
91	NEUQUEN	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. ELMER FAUCETT NRO. 377
92	REVOREDO	LIMA	CALLAO	CALLAO	AV. FAUCETT 2900, Callao, Callao
93	TIERRA	LIMA	CALLAO	VENTANILLA	AUTOPISTA HACIA VENTANILLA AV. NESTOR GAMBETTA, SUPARCEL A6-2B-1 VENTANILLA
94	MELLIZA S 1	LIMA	CAÑETE	MALA	AUTOPISTA SUR KM. 88- PLAYA S.J. BARCELONA
95	MELLIZA S 2	LIMA	CAÑETE	MALA	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 88
96	CHANCA Y	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 77.5
97	CHANCA Y 2	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 82
98	HUARAL	LIMA	HUARAL	HUARAL	AV. CHANCAY NRO. S/N
99	BUENOS AIRES	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	AV. PACIFICO MZA. F LOTE. 5
100	GENOVA	AREQUIPA	CAMAÑA	SAMUEL PASTOR	AV. SAMUEL PASTOR NRO. 1516 URB. HUARANGAL
101	GENOVA	AREQUIPA	CAMAÑA	NICOLAS DE PIEROLA	CAR. PANAMERICANA SUR KM. 828. ---- LOCALIDAD HDA EL MEDIO

10 2	JORGE CHAVEZ	AREQUI PA	AREQ UIPA	AREQUIPA	AV. JORGE CHAVEZ NRO. 531 URB. IV CENTENARIO
10 3	MIRAFLO RES-A	AREQUI PA	AREQ UIPA	MIRAFLORES	AV. PROGRESO NRO. 991
10 4	SEVILLA	AREQUI PA	AREQ UIPA	CAYMA	AV. BOLOGNESI NRO. 904
10 5	ZAMACO LA	AREQUI PA	AREQ UIPA	CERRO COLORADO	AV. AVIACION NRO. 2004
10 6	ALAMED A	CUSCO	CUSCO	CUSCO	AV. DEL EJERCITO / ALAMEDA PACHACUTEC S/N
10 7	INFANCI A	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	AV. INFANCIA 551
10 8	PETROM UNDO	CUSCO	CUSCO	POROY	CARRETERA CUSCO URUBAMBA KM. 12.5
10 9	FLORES DEL GOLF	LA LIBERT AD	TRUJIL LO	VICTOR LARCO HERRERA	MZ C LOTE 1, URB. LAS FLORES DEL GOLF II ETAPA
11 0	PANAME RICANA SUR	LA LIBERT AD	TRUJIL LO	TRUJILLO	AV. LA MARINA NRO. 1170
11 1	PRIMAVER A	LA LIBERT AD	TRUJIL LO	TRUJILLO	AV. NICOLAS DE PIEROLA 800 820 MZA. A-3 URB. PRIMAVERA
11 2	SAN FERNAN DO	LA LIBERT AD	TRUJIL LO	TRUJILLO	AV. NICOLAS DE PIEROLA 1241- NRO. 1251
11 3	ULTRACO M	LA LIBERT AD	TRUJIL LO	HUANCHACO	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 569 URB. C.P.M. EL MILAGRO
11 4	LA VICTORI A	LAMBA YEQUE	CHICL AYO	LA VICTORIA	AV. LOS INCAS NRO. 100
11 5	MILANO	LAMBA YEQUE	CHICL AYO	LA VICTORIA	AV. VICTOR RAUL H.DE LA TORRE NRO. 3240
11 6	PEDRO RUIZ	LAMBA YEQUE	CHICL AYO	CHICLAYO	AV. PEDRO RUIZ N° 605 INTERSECCIÓN AV. LUIS GONZALES
11 7	ESMO	MOQU EGUA	MARIS CAL NIETO	MARISCAL NIETO	AV. CARRETERA BINACIONAL MZA. A LOTE. 01 ASC. ALTO PEDREGAL
11 8	LOBITOS	TACNA	TACNA	TACNA	AV. HIPOLITO UNANUE NRO. 990

\* RECOSET se reserva expresamente el derecho a modificar, actualizar o ampliar en cualquier momento la lista de Estaciones de Servicio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente documento, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y un solo efecto, a los [\*\*] días del mes de [\*\*] del 2024.

---

**RECOSAC**  
Gisella Bellido Chichizola  
DNI. 10550622

---

**AUTONIZA S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

---

**AUTONIZA PERU S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

**ANEXO III**  
**FLUJO DEL PROCESO DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA**

**Comentado [LRAD1]:** EL CLIENTE deberá seleccionar la opción a través de la cual sus clientes accederán al PROGRAMA.

**1. CARGA MASIVA ( )**

EL CLIENTE deberá compartir la información detallada líneas debajo de sus BENEFICIARIOS a RECO SAC para que este pueda registrarlos al PROGRAMA “REPSOL MÁS” a través de un cuadro en Excel:

- Nombres y apellidos.
- Tipo y número de documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería).
- Placa del vehículo.
- Teléfono.
- Correo.
- Género.
- Fecha de nacimiento.
- Aceptación de Publicidad.

**2. REGISTRO INDIVIDUAL ( )**

EL BENEFICIARIO deberá registrarse al PROGRAMA a través de la landing de programas de fidelización de RECO SAC:

(<https://repsolperu.everilion.com/ILIONX45/Custom/RepsolPeru/Fidelizacion/LoginProgramaFidelizacion.aspx>)

Para ello, EL CLIENTE deberá compartir la siguiente información con RECO SAC:

- Código Identificador del EL BENEFICIARIO, el cual puede ser el número de Documento de Identidad de EL BENEFICIARIO o cualquier otro previamente acordado por las Partes.

Una vez que EL BENEFICIARIO se afilie al PROGRAMA, podrá hacer acceder al beneficio de manera inmediata mostrando su Documento de Identidad.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente documento, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y un solo efecto, a los [\*\*] días del mes de [\*\*] del 2024.

---

**RECOSAC**  
Gisella Bellido Chichizola  
DNI. 10550622

---

**AUTONIZA S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

---

**AUTONIZA PERU S.A.C.**  
Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

#### **ANEXO IV**

##### **MODELO DE CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

###### **Cláusula Informativa del Tratamiento de Datos Personales**

Mediante la firma del presente documento autorizo a REPSOL COMERCIAL S.A.C., con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 147, Torre Real 5, San Isidro, Lima (en adelante, “REPSOL”) a la incorporación de los datos personales descritos debajo en la sección “*Ficha de Datos Personales*”, a su banco de datos denominado “**PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN**”, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con código RNPDP-PJP N° 6586; y al uso de dichos datos personales para:

- a) Afiliarse al PROGRAMA “**REPSOL MÁS**”, y para todos los actos que REPSOL requiera realizar en el marco de la gestión del PROGRAMA; incluyendo (pero no limitado a) el envío de correos electrónicos relacionados a las Políticas del PROGRAMA, sus beneficios, y a la actualización de datos.
- b) El envío de publicidad, información, ofertas y/o promociones sobre otros productos o servicios de REPSOL por medios físicos o digitales.<sup>1</sup>

*Sí acepto ( ) No acepto ( )*

- b) El envío de publicidad, información, ofertas y/o promociones sobre otros productos o servicios de REPSOL por medios físicos o digitales.<sup>1</sup>

*Sí acepto ( ) No acepto ( )*

Asimismo, se informa que los datos que proporcione serán tratados también por MASIVIAN PERÚ S.A.C., con R.U.C. N° 20554657380, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 312, Piso 10, San Isidro - Lima (Perú); en calidad de encargado de tratamiento, y serán utilizados única y exclusivamente para los fines descritos en los párrafos anteriores, de acuerdo a las instrucciones impartidas por REPSOL. REPSOL tomará las previsiones necesarias para que el encargado de tratamiento guarde la reserva y confidencialidad de los datos personales transferidos

Además, autorizo expresamente a REPSOL la transferencia de los datos personales aquí consignados a otras sociedades del Grupo REPSOL a nivel nacional<sup>2</sup> o internacional (España); únicamente para que sean utilizados para los fines descritos en los párrafos anteriores, de ser necesario, según las instrucciones que sean impartidas por REPSOL. En caso de transferencia de datos personales, REPSOL tomará las previsiones necesarias para que la entidad que los recibe guarde la reserva y confidencialidad de los mismos.

Declaro conocer que es necesario que proporcione a REPSOL los datos personales descritos debajo en la sección “*Ficha de Datos Personales*”; los cuales serán conservados por REPSOL mientras dure mi afiliación al Programa “**REPSOL MÁS**” y hasta diez (10) años después de que ésta haya concluido. De no proporcionar los datos mencionados, no podré afiliarme al PROGRAMA.

---

<sup>2</sup> Las sociedades del Grupo REPSOL a nivel nacional se detallan en el siguiente enlace a la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV:

[https://www.smv.gob.pe/Frm\\_GrupoEconomicoDetalle.aspx?str\\_denominacion\\_social\\_value=29901&str\\_grupo\\_economico\\_value=150&str\\_denominacion\\_social\\_text=REFINERIA%20LA%20PAMPILLA%20S.A.A.&str\\_grupo\\_economico\\_text=REPSOL%20S.A.](https://www.smv.gob.pe/Frm_GrupoEconomicoDetalle.aspx?str_denominacion_social_value=29901&str_grupo_economico_value=150&str_denominacion_social_text=REFINERIA%20LA%20PAMPILLA%20S.A.A.&str_grupo_economico_text=REPSOL%20S.A.)

Declaro conocer que puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición, en los términos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS), así como revocar mi consentimiento para el uso de mis datos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a los siguientes buzones: [lpdp\\_peru@repsol.com](mailto:lpdp_peru@repsol.com) o [datospersonales\\_peru@repsol.com](mailto:datospersonales_peru@repsol.com); y que puedo presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de considerar que no he sido atendido en el ejercicio de mis derechos.

---

**AUTORIZA S.A.C.**

Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

---

**AUTORIZA PERU S.A.C.**

Luis Guillermo José Carrasco  
Afanador  
C.E. N° 007337592

## ANEXO V

### Disposiciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Ética, Protección de Datos Personales y Cumplimiento Legal

#### **I. Responsabilidad social corporativa**

Las Partes declaran que en sus organizaciones se respetan los Derechos Humanos y se brindan condiciones de trabajo dignas que favorecen la seguridad, salud laboral, integración social, desarrollo humano y profesional de sus trabajadores, en especial de las personas discapacitadas, de acuerdo con los mejores estándares reconocidos internacionalmente, en especial los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) y la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las Partes se obligan a cumplir y respetar los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico nacional peruano, la normativa legal vigente y aplicable, así como los estándares de actuación ética contenidos en las políticas de **RECOSAC**<sup>3</sup> en lo que respecta a la ejecución del presente Contrato. De la misma manera, ambas Partes declaran rechazar todo tipo de acto contrario a las normas legales, al orden público y a las buenas costumbres; en especial aquellos actos referidos a la contaminación ambiental, discriminación, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, fraude en el desempeño de sus actividades y prácticas anti-competitivas, que puedan limitar la libre competencia o que atenten contra las normas previstas en el marco regulatorio de Libre Competencia aplicable.

#### **II. Anticorrupción y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa de **RECOSAC** se encuentra el estricto cumplimiento de las leyes y disposiciones legales sobre anticorrupción y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como los dispositivos legales complementarios, conexos y/o sustitutorios, vigentes y aplicables (en adelante, Normas Anticorrupción y Normas PLAFT, respectivamente).

En tal sentido, las Partes declaran que durante la ejecución del Contrato cumplirán con el marco regulatorio antes indicado, y en caso una de las Partes tome conocimiento de algún incumplimiento de las Normas Anticorrupción y Normas PLAFT por parte de la otra se reserva el derecho de comunicar a las autoridades pertinentes sobre este hecho, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

En consecuencia, **EL CLIENTE**:

- a) Será responsable de asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Normas PLAFT por parte de su empresa, sus empresas vinculadas, su matriz, accionistas, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, asesores, apoderados, representantes, agentes y personas vinculadas en general, encontrándose obligado a informarles acerca de la obligación de cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Normas PLAFT asumida en virtud del presente Contrato.
- b) No realizará, de manera directa o indirecta, ningún tipo de actividad que implique el

<sup>3</sup> Las Políticas Repsol se encuentran publicadas en <https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/politicas/index.cshtml>

ofrecimiento u otorgamiento de dádivas, pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de **RECOSAC** con el objetivo de obtener o retener un negocio o de asegurar una ventaja indebida a favor **EL CLIENTE** y/o de un tercero.

- c) Comunicará a **RECOSAC**, de forma escrita y en un plazo que no mayor de diez (10) días naturales de adoptado el acuerdo respectivo, sobre cualquier cambio - *propio o de su matriz* - en su composición accionaria y/o titularidad de acciones o participaciones que representen el 10% o más de su capital social, cambio de su objeto social, reducción del capital, fusión, escisión, transformación o cualquier tipo de reorganización, o cualquier cambio en su estatuto social.
- d) Garantiza que los recursos financieros, bienes, productos, activos o valores que utilizará para satisfacer sus obligaciones en virtud del presente Contrato son producto de actividades lícitas y amparables bajo la legislación aplicable, así como también garantiza que cualquier recurso, bien o producto entregado por **RECOSAC** en virtud de este Contrato no será destinado directa o indirectamente por **EL CLIENTE** a actividades ilícitas.
- e) Declara que tanto él como ninguna de sus empresas vinculadas, su matriz, accionistas, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, asesores, apoderados, representantes, agentes y personas vinculadas en general – sin que esta mención sea de carácter taxativo ni enumerativo – han sido investigados o se encuentran en investigación y/o han sido condenados por actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria.

### III. Sanciones internacionales<sup>4</sup>

**EL CLIENTE** declara y garantiza que tanto él como sus empresas vinculadas, su matriz, accionistas, funcionarios, empleados, representantes, contratistas, subcontratistas, distribuidores, suministradores, destinatarios y en general cualquier persona natural o jurídica involucrada con el objeto del presente **Contrato** y su ejecución (en adelante Personas Relacionadas):

- a) Cumplen y seguirán cumpliendo con las restricciones contenidas en las Sanciones.
- b) No son Persona(s) Sancionada(s) ni se encuentran sometidas a Sanción alguna.
- c) No son propiedad, ni están controlados directa o indirectamente por una Persona Sancionada o actúan en su nombre o beneficio.
- d) No realizarán acto o acción que haga que **RECOSAC** pueda contravenir cualquier Sanción.

<sup>4</sup> Para los efectos de interpretación de esta **III Sección: Sanciones Internacionales** aplican las siguientes definiciones:  
**Sanciones:** restricciones o embargos comerciales, financieras y económicas, normativa de control de exportaciones/importaciones, regulaciones, políticas y otras medidas restrictivas similares aprobadas, adoptadas o aplicadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, o sus estados miembros, los Estados Unidos de América (incluida su Oficina de Control de Activos Extranjeros, "OFAC") y cualquier otra autoridad competente con jurisdicción sobre cualquiera de las Partes.

**Persona Sancionada:** cualquier persona, buque o entidad: (i) incluida en una Lista de Sanciones; (ii) que es propiedad o está controlada directa o indirectamente por una Persona Sancionada; (iii) es ciudadano, residente o se encuentra ubicado en un País Sancionado; (iv) se encuentra organizada, constituida o bajo las leyes de un País Sancionado.

**País Sancionado:** país, territorio o gobierno sujeto a Sanciones integrales.

**Lista de Sanciones:** significa: (i) la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos - SDN List de la OFAC, (ii) la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (iii) la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades sujetas a Sanciones Financieras de la Unión Europea, (iv) la Lista Consolidada de Sanciones del Reino Unido, (v) cualquier otra lista similar de la misma naturaleza mantenida por autoridad pertinente con jurisdicción sobre las Partes.

- e) No entregarán y/o transferirán bajo ninguna modalidad cualquier recurso, bien o producto entregado por **RECOSAC** en virtud de este Contrato con intervención de algún País Sancionado, Persona Sancionada y/o de modo que pueda implicar incumplimiento de cualquier Sanción, salvo que dispongan de todas las licencias y regulaciones gubernamentales necesarias.
- f) Que los recursos financieros, bienes, activos y/o valores que utilizará para satisfacer sus obligaciones en virtud del presente Contrato no derivan ni derivarán de actividad que contravenga las Sanciones, que proceda y/o que esté relacionada con una Persona Sancionada y/o País Sancionado.
- g) En caso **EL CLIENTE** o cualquiera de sus Personas Relacionadas incumplan o prevean incumplir las Sanciones deberá notificarlo a **RECOSAC** en un plazo no mayor a 24 horas de conocido el hecho, especificando la naturaleza, objeto y extensión de dicho incumplimiento y las medidas adoptadas o previstas, en su caso, para corregir, remediar o minimizar sus efectos.

**RECOSAC** no estará obligada a cumplir con ningún compromiso o realizar alguna acción en virtud de este Contrato que, a su juicio razonable, sea incompatible o esté prohibida por las Sanciones.

#### IV. Protección de datos personales

##### Parte general

En el supuesto que, para la ejecución del presente Contrato, las Partes accedan a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de la otra Parte, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley N°29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como cualquier otra norma concordante, complementaria, modificatoria y/o sustitutoria que se emita (en adelante, la "Normativa PDP"). Las Partes utilizarán estos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del objeto del presente Contrato, y en todo caso, será la Parte titular de los bancos de datos personales, quien decidirá sobre su uso y tratamiento. Igualmente, las Partes mantendrán la confidencialidad de estos datos personales, incluso una vez de concluido el Contrato, con excepción de aquellos supuestos en que la legislación aplicable exija su revelación.

Asimismo, **EL CLIENTE** deberá:

- a) Custodiar los datos personales a los que accediese como consecuencia del objeto del presente Contrato, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa apropiadas para garantizar su seguridad, integridad e impida su tratamiento y accesos no autorizados. **EL CLIENTE** se obliga a informar a **RECOSAC**, en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido, de cualquier afectación a estos datos personales.
- b) Cumplir la Normativa PDP, así como las instrucciones de **RECOSAC** en lo que respecta a los datos personales de los bancos de su titularidad.
- c) Usar los datos personales exclusivamente para la ejecución del presente Contrato y de acuerdo con lo previsto en el mismo, asumiendo la responsabilidad por cualquier uso que lo exceda.
- d) Mantener el secreto y confidencialidad de los datos personales a los que acceda durante la ejecución del presente Contrato, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, pudiendo transferirlos únicamente:
  - i. A solicitud de autoridad judicial o administrativa competente en ejercicio de sus funciones. En este caso **EL CLIENTE** deberá comunicar a **RECOSAC** sobre la solicitud recibida en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; y/o,

- ii. En caso de subcontratación de terceros proveedores, con la previa aprobación de **RECOSAC** y de la exigencia contractual de los mismos estándares de protección de datos personales establecidos a **EL CLIENTE** en el presente Contrato.
- e) Garantizar que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados y/o subcontratistas que sean necesarios para la ejecución del Contrato, y previa comunicación de las medidas de seguridad y el deber de secreto y confidencialidad que han de mantener, incluso una vez finalizado el Contrato. **EL CLIENTE** será responsable frente a **RECOSAC** en caso de incumplimiento por parte de sus empleados y/o subcontratistas.
- f) Participará y colaborará en los controles y auditorías que, en forma directa o a través de terceros, realice **RECOSAC** a efectos de verificar el cumplimiento de la Normativa PDP, así como realizará las acciones recomendadas luego de la indicada verificación.
- g) Eliminar en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles todos los datos personales a los que hubiere accedido una vez concluido el presente Contrato, incluyendo sus copias, en todo tipo de soporte.
- h) Cumplir y/o colaborar con cualquier requerimiento de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de Perú formulada en ejercicio de sus funciones.

En caso de incumplimiento, **EL CLIENTE** eximirá de toda responsabilidad a **RECOSAC** de cualquier tipo de daños y perjuicios, incluyendo, pero no limitándose a: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses; y, (c) las medidas correctivas, cautelares, reparadoras o indemnizatorias que sean determinadas en contra de **RECOSAC**.

#### **Consideraciones para encargado de tratamiento**

Cuando **EL CLIENTE** tenga la calidad de encargado de tratamiento de datos personales de bancos de titularidad de **RECOSAC**, además de cumplir con lo antes señalado en la **Parte General**, estará obligado a:

- i) No utilizar, aplicar, ni realizar ningún tipo de tratamiento a los datos personales, distintos al encargo de tratamiento establecido en el presente Contrato, limitándose única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto y de acuerdo con sus instrucciones.
- j) Asumirán, en forma individual, la responsabilidad por cualquier uso que exceda lo antes indicado, así como por la difusión, transferencia y/o tratamiento de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.
- k) Cumplir y/o posibilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la Normativa PDP a los titulares de los datos personales.

En caso de incumplimiento, **EL CLIENTE** eximirá de toda responsabilidad a **RECOSAC** de cualquier tipo de daños y perjuicios, incluyendo, pero no limitándose a: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses; y, (c) las medidas correctivas, cautelares, reparadoras o indemnizatorias que sean determinadas en contra de **RECOSAC**.